



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 439

(20 - May -2020)

“Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital No. 440 de 2010, el Acuerdo No.2 de 2017 del Consejo Directivo del IDARTES, las Resoluciones de delegación de gasto, 779 del 12 de junio de 2019 y 31 del 15 de enero de 2020; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO:

Que “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación” (artículo 70 Constitución Política).

Que el artículo 71 ibidem dispone: “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

Que la Constitución Política en el inciso segundo del artículo 355 dispone que: “El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo”.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos.

Que los contratos celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo.

Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: “Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias”. Numeral 2: “La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas”. Numeral

1

RESOLUCIÓN No. 439
(20 - May -2020)

“Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017”

3: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”.*

Que el Instituto Distrital de las Artes - **IDARTES** formuló el proyecto de inversión 1000: *“Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones”*, cuyo objetivo general es: *“Posicionar el fomento como un proceso transversal estratégico para el desarrollo de las prácticas artísticas que materialicen la noción de artista y ciudadano en sus múltiples posibilidades de expresión y en el ejercicio pleno de sus derechos, mediante asignación de recursos técnicos, económicos y en especie, bajo los principios de equidad, transparencia y concertación”* Dentro de sus objetivos específicos se destaca: *“Fortalecer el Programa Distrital de Estímulos, Alianzas Estratégicas y Apoyos Concertados, cualificando los procesos de participación ciudadana, disponiendo los recursos necesarios para la ejecución de las acciones priorizadas en estos espacios y atendiendo criterios de calidad, cobertura y diversificación de la oferta artística”.*

Que este proyecto de inversión formula tres estrategias para la promoción de la circulación, la investigación, la creación, la formación y la apropiación. El desarrollo de las estrategias se enmarca en los lineamientos del proceso de fomento establecidos para el sector cultura, según los cuales se definen componentes. Para presente tramite contractual cobra relevancia la **ESTRATEGIA 1: Fortalecimiento del Programa Distrital de Estímulos, Alianzas Estratégicas y Apoyos Concertados** como mecanismos de implementación de la política de fomento. En esta estrategia se encuentra el Programa de Apoyos Concertados.

Que **LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, como cabeza del sector tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con otros entes. Una de las funciones principales de la SCRD, es gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos en la ciudad, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. Igualmente, debe impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital, en los ámbitos territorial, sectorial y poblacional para el fortalecimiento de los procesos de información, planeación, organización, fomento, regulación y control de los campos de la Cultura, Arte y Patrimonio del Distrito Capital y sus localidades.

Que en aras de impulsar programas y actividades de interés público del sector cultura, recreación y deporte, mediante la Resolución No. 408 del 29 de julio de 2019, se ordenó la apertura del banco de proyectos del Banco de Proyectos, del Programa Distrital de Apoyos Concertados.

Que el Programa Distrital de Apoyos Concertados tiene como objetivo fortalecer procesos y proyectos del arte, cultura y patrimonio, en el marco del plan de desarrollo vigente, mediante convocatorias en las que pueden participar organizaciones con personería jurídica sin ánimo de lucro y de reconocida trayectoria e idoneidad. El PDAC ofrece asistencia técnica y recursos financieros de contrapartida a los proyectos que impulsen las entidades del sector en la perspectiva de hacerlos sostenibles social y económicamente.

RESOLUCIÓN No. 439
(20 - May -2020)

“Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017”

Que el PDCA promueve y apoya la realización de proyectos de iniciativa privada y de interés público que, desde el arte, la cultura y el patrimonio apunten, entre otros, a fortalecer dinámicas sectoriales, desarrollar estrategias que propendan por la participación activa de la ciudadanía, consolidar iniciativas de cultura ciudadana y transformación cultural, estimular la generación y consolidación de espacios para el disfrute de las manifestaciones artísticas, culturales y patrimoniales y promover la inclusión y el reconocimiento de procesos poblacionales y territoriales. En su implementación el Programa se rige por los principios de participación, transparencia, inclusión, cooperación y corresponsabilidad.

Que el Programa Distrital de Apoyos Concertados se implementa a través de dos modalidades: convocatoria abierta e invitación a proyectos de carácter metropolitano. Los proyectos de convocatoria abierta se caracterizan por ser iniciativas artísticas, culturales y patrimoniales en las que pueden participar organizaciones con personería jurídica, sin ánimo de lucro y de reconocida trayectoria e idoneidad.

Que el propósito del PDAC, es fortalecer procesos y proyectos del arte cultura y patrimonio, mediante convocatorias. A su vez el PDAC ofrece asistencia técnica y recursos financieros de contrapartida a los proyectos que impulsen las entidades del sector en la perspectiva de hacerlos sostenibles social y económicamente. El PDAC promueve y apoya la realización de proyectos de iniciativa privada y de interés público que, desde el arte, la cultura y el patrimonio apunten, entre otros, a: Fortalecer dinámicas sectoriales, desarrollar estrategias que propendan por la participación activa de la ciudadanía, consolidar iniciativas de cultura ciudadana y transformación cultural, estimular la generación y consolidación de espacios para el disfrute de las manifestaciones artísticas, culturales y patrimoniales, promover la inclusión y el reconocimiento de procesos poblacionales y territoriales. En su implementación el Programa se rige por los principios de participación, transparencia, inclusión, cooperación y corresponsabilidad.

Que una vez cerrado el plazo establecido para la inscripción de propuestas para conformación del Banco de Proyectos del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2020, resultaron inscritas 125 propuestas y al cabo de la verificación de documentación administrativa y técnica y las respectivas subsanaciones quince (15) de tales propuestas correspondientes al área artística de Arte Dramático surtieron y finalizaron todo el proceso de acuerdo a las condiciones establecidas en el documento denominado “Condiciones de Participación en el Banco de Proyecto Programa Distrital de Apoyos Concertados 2020”. El proceso de evaluación de las propuestas participantes se surtió a través de dos (2) fases, así:

- 1- Evaluación de la idoneidad y trayectoria de la entidad participante.
- 2- Evaluación técnica del proyecto participante.

Que la Evaluación técnica examina el proyecto para determinar su factibilidad desde dos aspectos a saber: para entidades que **SÍ** recibieron cofinanciación en la vigencia 2019 del PDAC se tomaron en consideración los siguientes criterios: pertinencia, coherencia, impacto esperado, presupuesto, sustentación y evaluación de la ejecución 2019. Para entidades que **NO** recibieron cofinanciación en la vigencia 2019 del PDAC los siguientes: pertinencia,

3

RESOLUCIÓN No. 439
(20 - May -2020)

“Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017”

coherencia, impacto esperado, presupuesto y sustentación. Una vez finalizado el proceso de evaluación, se conformó la lista de proyectos elegibles integrada por aquellos que obtuvieron un puntaje igual o superior a setenta y cinco (75).

Que los proyectos participantes en la Convocatoria abierta del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2020, deben estar inscritos en una de las siguientes líneas: 1. La ciudad un escenario cultural para todos, 2. Formación para la transformación del ser, 3. Dinamización de espacios culturales, 4. Leer es volar, 5. Ciudad intercultural, 6. Cultura ciudadana para la convivencia, 7. Patrimonio vivo y dinámico y 8. Gestión del conocimiento.

El proyecto “LABORATORIO DE NARRACIÓN ORAL. ÁGORA 2020” presentado por la **FUNDACIÓN FRANCISCA RADKE PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, se compone de actividades de la dimensión de apropiación y se encuentra inscrito en la línea de participación “La ciudad un escenario cultural para todos”, la cual consiste en proyectos de duración limitada dirigidos a fortalecer la circulación de prácticas y manifestaciones artísticas, culturales, patrimoniales y recreativas. En esta línea pueden presentarse festivales, fiestas, carnavales, exposiciones, muestras, conciertos, encuentros, ferias, congresos, seminarios, entre otros.

Que el proyecto en mención es un proyecto integral que parte de la cultura como un bien público, busca propiciar la inclusión y cualificación de nuevos narradores, propone la conformación del Laboratorio de narración oral, en el cual los cuenteros proponen montajes que se presentan en jornadas eliminatorias y de muestras finales así como la consolidación de narradores profesionales.

Que en respuesta a lo anterior, considerando que el proyecto busca ampliar la oferta artística de la ciudad propiciando el acceso a la cultura como un derecho y que pertenece al campo del arte dramático y por tanto al IDARTES, se encuentra en el proyecto “LABORATORIO DE NARRACIÓN ORAL. ÁGORA 2020”, una propuesta viable que contribuye al fortalecimiento de un sector al que procura articular con su entorno.

Que es necesario mencionar que debido a la situación actual que vive el mundo, suscitada por la presencia del coronavirus- Covid 19, ha obligado a los gobiernos y a la comunidad en general a tomar decisiones trascendentales que mitiguen el contagio, siendo la más relevante el aislamiento social, realidad esta que ha llevado a replantear la forma de ejecutar actividades que se realizaban de forma presencial y que bajo el panorama actual se esboza la posibilidad de ejecutarlas de manera virtual -no presencial, aquí nos referimos a la puesta en marcha de los proyectos presentados y seleccionados en el marco del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2020, claro está que manteniendo la esencia de cada uno de los proyectos de tal manera que se logre llevar el arte en sus diversas formas a la comunidad en general a través de la virtualidad. A continuación se cita el hecho originador de la adopción de medidas y expedición de normativa para la contención del Coronavirus COVID- 19. La identificación por parte de las autoridades chinas de un nuevo coronavirus (nCoV) caracterizado como posible etiología y denominado como COVID-19, hizo que el Comité de Expertos de la Organización

RESOLUCIÓN No. 439

(20 - May -2020)

“Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017”

Mundial de la Salud -OMS- el día 30 de marzo de 2020 emitiera la declaratoria de Emergencia de Salud Pública de Interés Internacional -ESPII- con el propósito fundamental de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones.

Que la Organización Mundial de la Salud –OMS el once (11) de marzo de 2020- declaró que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID- 19) puede considerarse como una pandemia global¹, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, instando a los Estados con el propósito de formular e implementar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas para la mitigación de las consecuencias sociales y económicas de la pandemia, por lo que se manifestó:

"Todos los países deben encontrar un delicado equilibrio entre la protección de la salud, la minimización de los trastornos sociales y económicos, y el respeto de los derechos humanos. El mandato de la OMS es promover la salud pública. No obstante, estamos colaborando con un gran número de asociados de todos los sectores para mitigar las consecuencias sociales y económicas de esta pandemia. Esto no es solo una crisis de salud pública, es una crisis que afectará a todos los sectores, y por esa razón todos los sectores y todas las personas deben tomar parte en la lucha."

Que por su parte, en la misma fecha, la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante el Decreto 081 de 2020, adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias de policía con el propósito fundamental de garantizar la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica derivada del brote de la enfermedad (COVID- 19) causada por el nuevo Coronavirus (SARS-Cov-2) en Bogotá, D.C., ordenando en el Artículo 3° "(...) la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas, deportivas, políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas, que concentren más de mil (1.000) personas en contacto estrecho, es decir a menos de 2 metros de distancia entre persona y persona".

Que de conformidad con la determinación adoptada por el Gobierno Nacional comunicada a través de los diferentes medios de información y en especial la alocución presidencial transmitida el doce (12) de marzo de 2020, se determinó que las reuniones, aglomeraciones, actividades públicas o privadas no debían concentrar más de quinientas personas. El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 385 de 2020 de fecha 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (SARS-Cov-2) en todo el territorio nacional, hasta el treinta (30) de mayo de 2020 **o hasta que desaparezcan las causas que le dieron origen**, estableciendo en el Artículo 2° - Numeral 1° como medida

¹. Pandemia: Una epidemia que se ha extendido a varios países o continentes, que generalmente afecta a un gran número de personas. Organización Mundial de la Salud -OMS-.

RESOLUCIÓN No. 439
(20 - May -2020)

“Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017”

sanitaria la de “Suspender los eventos con aforo de más de 500 personas. Las autoridades locales tendrán que adelantar las acciones que correspondan para vigilar el cumplimiento de la medida”.

Que mediante Decreto 402 del 13 de marzo de 2020, se ordenó cerrar la frontera terrestre y fluvial con la República Bolivariana de Venezuela, a partir de las 5:00 a.m. horas del 14 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020. En sesión del Consejo Distrital de Gestión de riesgos y Cambio Climático de fecha, como resultado del análisis de la situación en la ciudad de Bogotá, D.C., derivada del inminente riesgo de contagio del Coronavirus (SARS-Cov-2), se emitió concepto favorable y consecuentemente se recomendó a la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., proceder con la declaratoria de situación de Calamidad Pública, de conformidad con los criterios establecidos en el Artículo 59 de la Ley 1523 de 2012.

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., atendiendo la recomendación efectuada por el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático el dieciséis (16) de marzo de 2020 mediante el Decreto Distrital 087 de 2020 declaró la situación de Calamidad Pública, hasta por el término de seis (6) meses, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (SARS-Cov-2) en la ciudad de Bogotá, D.C.». En la misma fecha, atendiendo las directrices y orientaciones dadas por el Ministro de Salud y Protección Social en el anuncio realizado a la opinión pública con el propósito de informar que se limitaría la realización de actividades de aglomeración de público, la Secretaría Distrital de Gobierno, mediante la Resolución 0397 de 2020, adopto medidas orientadas hacia la preservación de la vida y la mitigación de los riesgos en el desarrollo de aglomeraciones en la ciudad de Bogotá, D.C. con ocasión de la situación epidemiológica derivada del nuevo Coronavirus (SARS-Cov-2) causante de la enfermedad (COVID-19), estableciendo en el Artículo 1° - Numeral 1° como medida: “*Suspéndase la emisión de autorizaciones para la realización de actividades de aglomeración de público que se pretendan llevar a cabo en la ciudad de Bogotá, D.C., con un aforo de más de 50 personas, de conformidad con la determinación del Gobierno Nacional (...)*”.

Que el Presidente de la República, mediante el Decreto 417 de 2020, del 17 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario con ocasión de la situación epidemiológica derivada del nuevo Coronavirus (SARS-Cov-2) causante de la enfermedad (COVID-19). El dieciocho (18) de marzo de 2020, el Presidente de la República, mediante el Decreto 420 de 2020, dictó medidas transitorias para la expedición de normas en materia de orden público con el propósito fundamental de prevenir y controlar la situación epidemiológica derivada del nuevo Coronavirus (SARS-Cov-2) causante de la enfermedad (COVID-19).

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., como primera autoridad de policía, a nivel distrital mediante el Decreto Distrital 090 de 2020, de fecha diecinueve (19) de marzo de 2020, estableció medidas transitorias con el propósito fundamental de garantizar el mantenimiento del orden público, con ocasión de la declaratoria de situación de Calamidad Pública en el Distrito Capital.

RESOLUCIÓN No. 439
(20 - May -2020)

“Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017”

Que mediante la expedición del Decreto 439 del 20 de marzo de 2020, se suspendió el desembarque con fines de ingreso o conexión en territorio colombiano de pasajeros provenientes del exterior por vía aérea, por el término de 30 días calendario a partir de las 00:00 horas del lunes 23 de marzo de 2020, permitiendo únicamente el desembarque en caso de emergencia humanitaria, caso fortuito o fuerza mayor, tripulantes, personal técnico y directivo, y acompañantes de la carga de empresas que transporten carga aérea. El Gobierno Nacional a través del Decreto 457 de 2020 del 22 de marzo de 2020 ordenó: *“el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”*, de igual forma suspendió las operaciones aéreas nacionales, salvo carga y emergencia humanitaria, hasta la misma fecha y define las sanciones por incumplimiento de las medidas de aislamiento obligatorio.

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., en aplicación de los principios sistémico y de coordinación que orientan la gestión de riesgos, mediante el Decreto 091 de fecha veintidós (22) de marzo de 2020, modificó la vigencia de las medidas transitorias establecidas con el propósito fundamental de garantizar el mantenimiento del orden público, con ocasión de la declaratoria de situación de Calamidad Pública en el Distrito Capital, extendiendo los efectos de las mismas en los siguientes términos: *“Limitar totalmente la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Distrito Capital de Bogotá entre el día jueves 19 de marzo de 2020 a las 23:59 horas hasta el martes 24 de marzo de 2020 a las 23:59 horas (...)”*. Así mismo Mediante el Decreto Distrital 093 del 25 de marzo de 2020, adoptó medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de situación de Calamidad Pública en el Distrito Capital efectuada mediante el Decreto Distrital 087 del 2020.

Que por otra parte con la expedición del Decreto 106 de 2020 del 08 de abril de 2020, la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. dio continuidad a la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día trece (13) de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día veintisiete (27) de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria decretada con el propósito fundamental de prevenir y controlar la situación epidemiológica derivada del nuevo Coronavirus (SARS-Cov-2) causante de la enfermedad (COVID-19). El Gobierno Nacional mediante el decreto 593 de fecha 24 de abril de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del orden público”*. “dispuso en el Artículo 1. “Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas (00.00 a.m) del día 27 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 11 de mayo de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID.19”.

Que expuesto lo anterior, que se resume en la declaración realizada por la Organización Mundial de la Salud – OMS , en relación con el avance de los contagios del denominado COVID-19, que dio lugar a la consideración del mismo como pandemia, así como disposiciones normativas expedidas por la Presidencia de la República de Colombia y la Alcaldía Mayor de

RESOLUCIÓN No. 439
(20 - May -2020)

“Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017”

Bogotá tendientes a controlar el avance de los potenciales contagios relacionados con el COVID-19, y ante el avance de los casos reportados en países o regiones, la Subdirección de las Artes y las Gerencias de Música, Artes Audiovisuales, Artes Plásticas, Arte Dramático, Literatura y Danza, con ocasión de la ejecución de los proyectos presentados por las Entidades sin ánimo de Lucro –ESAL- en el marco del Programa Distrital de Apoyos Concertados – 2020, los cuales conllevan a la celebración de Contratos de Interés Público y elevada la consulta con el Comité Jurídico Sectorial Fomento sobre el horizonte de ejecución de tales proyectos, mediante acta de concertación suscrita con cada una de las ESAL se realizaron ajustes a los proyectos en el sentido de realizar actividades no presenciales dando cumplimiento a los objetivos y metas planteadas en cada uno de los proyectos, para el desarrollo de la cultura y las artes como componentes esenciales de la construcción de una ciudad, contribuyendo así en la formación de sujetos creativos, sensibles, corresponsables de la construcción social del territorio, fortaleciendo y promoviendo las oportunidades para los creadores y gestores de la escena artística capitalina.

Que en consonancia con lo anterior, la **FUNDACIÓN FRANCISCA RADKE PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, dando cumplimiento al proyecto “LABORATORIO DE NARRACIÓN ORAL. ÁGORA 2020” y atendiendo la normativa expuesta acerca del COVID 19 realizó ajustes al proyecto de manera que se asegurara la protección de los beneficiarios del mismo sin detrimento del ejercicio de sus derechos culturales y, en este caso particular, del disfrute de la Narración Oral mediante las actividades propuestas. Es así como se realizarán actividades de cualificación de los artistas del género mediante talleres y laboratorios no presenciales, así como eliminatorias y muestras de las creaciones de nuevos y de algunos de los ya reconocidos narradores orales. Los escenarios virtuales amplían la oportunidad de participación a un más amplio sector de la ciudadanía, dado que tanto artistas como espectadores no estarán limitados a un espacio físico, sino que el escenario de representación se ha extendido exponencialmente al trasladarse de lo presencial a la virtualidad de la red. El impacto del proyecto se evaluará mediante la realización de encuestas y una sistematización de experiencias que, manera de artículo se publicará en una revista digital de cuentería.

Que el proyecto “**LABORATORIO DE NARRACIÓN ORAL. ÁGORA 2020**” tiene especial relevancia para la Gerencia de Arte Dramático puesto que fortalece el trabajo adelantado en el Distrito, donde la producción de la narración oral tiene cabida y donde el público beneficiario puede disfrutar de lo mejor de la producción nacional en el género. Con estas actividades se busca ampliar la oferta artística de la ciudad en condiciones de bioseguridad para la ciudadanía pero sin dejar de lado el ejercicio de su derecho al acceso a la cultura.

Que, para efecto de soportar presupuestalmente el contrato, el IDARTES cuenta con el presupuesto oficial para la contratación es por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$66.394.596)**, incluido IVA cuando así corresponda y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, respaldado por que el **CDP No. 1993** el cual hace parte integral del presente, cuya información se describe a continuación:

RESOLUCIÓN No. 439
(**20 - May -2020**)

“Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017”

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
1993	Inversión	Recursos Propios	3-3-1-15-01-11-1000-127	127- Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones	\$66.394.596

Que, recaudada toda la información del proyecto, suscrita el acta de concertación con la entidad sin ánimo de lucro seleccionada y certificada la idoneidad y experiencia; documentos que hacen parte integral de la presente, resulta procedente emitir autorización en los términos del artículo 2° del Decreto 092 de 2017 que en el inciso pertinente señala: “(...) *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización (...)*”

Que para todos los efectos una vez suscrito el contrato, el mismo estará sujeto a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 092 de 2017, que a la letra reza: “(...) **Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal.** La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos (...)”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Subdirectora de las Artes, en calidad de ordenadora del gasto del proyecto de inversión 1000 - “*Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones*”, para que suscriba el contrato de interés público o colaboración, con la entidad privada sin ánimo de lucro la **FUNDACIÓN FRANCISCA RADKE PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, identificada con **NIT: 800.140.876 – 7**, por el valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL**

RESOLUCIÓN No. 439
(20 - May -2020)

“Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017”

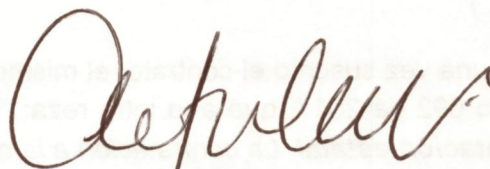
QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/Cte. (\$66.394.596), de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar las acciones pertinentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, en consonancia con las directrices de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, en materia de SECOP II, por lo cual la ordenadora del gasto deberá tramitar lo pertinente ante la Oficina Asesora Jurídica para la celebración del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme con lo señalado en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Bogotá D.C., a los 20 - May -2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA VALENCIA TOBON
Directora General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó	Oscar Dalel Nadjar Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica 